



## **Nombramiento de miembros del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión**

### **Informe de la Secretaría**

1. Tras las deliberaciones y consultas que tuvieron lugar con los Estados Miembros, el Consejo Ejecutivo, en su 125.<sup>a</sup> reunión, celebrada en mayo de 2009, adoptó la resolución EB125.R1, por la que se estableció el Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión y se aprobó el mandato de éste (adjunto en el anexo 1).<sup>1</sup>
2. En la citada resolución, el Consejo decidió que, en su 126.<sup>a</sup> reunión, en enero de 2010, nombraría a los miembros que formarían parte inicialmente del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión, y pidió a la Directora General que propusiera candidatos, según lo dispuesto en el mandato del Comité.

### **MEDIDAS DE SEGUIMIENTO ADOPTADAS POR LA SECRETARÍA**

3. El 1 de septiembre de 2009 la Secretaría publicó una nota verbal en la que informaba a los Miembros acerca del proceso de selección para integrar el Comité e invitaba a que se propusieran candidatos. El proceso se había establecido de modo que fuera lo más integrador posible, y se pusieron anuncios en dos importantes revistas internacionales. Se recibieron 150 candidaturas, 10 de ellas presentadas por Estados Miembros.
4. La Secretaría preparó una amplia lista de 40 candidaturas, sobre la base de las cualificaciones, aptitudes y experiencias de interés para el mandato del Comité. Se eligió a la oficina en Suiza de una importante empresa de auditoría para que proporcionara un asesoramiento adicional acerca de esas 40 candidaturas; la empresa analizó la validez y pertinencia de las cualificaciones, aptitudes y experiencias y presentó por escrito una evaluación de cada uno de los candidatos.
5. Se entregó a la Directora General la lista de 40 candidaturas, acompañada de la evaluación externa. Sobre la base de las evaluaciones recibidas, así como teniendo en cuenta cuestiones tales como el género, la independencia y el equilibrio geográfico, por ejemplo para evitar que no hubiera dos candidatos de un mismo país, la Directora General preparó una lista breve de 10 candidatos. Se verifica-

---

<sup>1</sup> Véase la resolución EB125.R1, anexo (documento EB125/2009/REC/1).

ron las referencias de esas 10 personas, con las que asimismo se estableció contacto para comentar sus candidaturas y confirmar su eventual disponibilidad para formar parte del Comité.

6. Teniendo presentes esas informaciones adicionales, la Directora General mantuvo conversaciones con algunos de los principales candidatos y, sobre la base de su opinión sobre lo que considera el mejor equilibrio posible de los diversos criterios adoptados por el Consejo Ejecutivo para la composición del Comité, la Directora General ha decidido proponer a las cinco personas siguientes, que presenta al Consejo Ejecutivo para su aprobación:

- a)* la Sra. Marion Cowden (Australia/Nueva Zelandia)
- b)* el Sr. John Fox (Estados Unidos de América)
- c)* el Sr. Graham Miller (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- d)* la Sra. Hélène Ploix (Francia)
- e)* el Sr. Veerathai Santiprabhob (Tailandia)

En el anexo 2 figura un curriculum vitae resumido de cada candidato.

## **INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO**

7. Se invita al Consejo a que considere la propuesta de la Directora General y nombre a los cinco miembros del nuevo Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión.

## ANEXO 1

**COMITÉ CONSULTIVO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES  
EN MATERIA DE SUPERVISIÓN**

## MANDATO

**PROPÓSITO DEL COMITÉ**

1. En su calidad de comité consultivo independiente establecido por el Consejo Ejecutivo de la OMS, que rinde cuentas al Comité de Programa, Presupuesto y Administración, el Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión tiene como cometido ofrecer asesoramiento al Comité de Programa, Presupuesto y Administración y, por mediación de éste, al Consejo Ejecutivo, para ayudarlos a desempeñar sus funciones consultivas en materia de supervisión, y asesorar al Director General, a petición suya, sobre los asuntos previstos en su mandato.

**FUNCIONES**

2. Las funciones del Comité serán:

- a)* examinar los estados financieros de la OMS y las cuestiones de política importantes relativas a la presentación de informes financieros, incluido el asesoramiento sobre las repercusiones operacionales de las cuestiones y tendencias que se observen;
- b)* ofrecer asesoramiento sobre la idoneidad de los sistemas de control internos y gestión de los riesgos de la Organización, y revisar la evaluación de los riesgos en la Organización realizada por la Administración y la exhaustividad de sus procesos de gestión de riesgos en curso;
- c)* intercambiar información con los órganos encargados de las funciones de auditoría interna y externa de la Organización y revisar su eficacia, así como supervisar la aplicación puntual, efectiva y adecuada de todas las conclusiones y recomendaciones de auditoría;
- d)* ofrecer asesoramiento acerca de la adecuación y eficacia de las políticas contables y las prácticas en materia de divulgación de información, y evaluar los cambios y los riesgos en esas políticas;
- e)* ofrecer asesoramiento al Director General, a petición suya, sobre las cuestiones relacionadas con los puntos *a)* a *d)* *supra*;
- f)* preparar un informe anual sobre sus actividades, conclusiones, recomendaciones y, cuando sea necesario, informes provisionales, para que el Presidente del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión los presente al Comité de Programa, Presupuesto y Administración.

## COMPOSICIÓN

3. A continuación se indica la composición del Comité y los requisitos que deberán reunir sus miembros:

- a) El Comité estará compuesto por cinco miembros, que deberán actuar con integridad y objetividad, y tener experiencia demostrada en cargos de alto nivel en las esferas que abarca el presente mandato.
- b) Tras la celebración de consultas con los Estados Miembros, el Director General propondrá al Consejo Ejecutivo candidatos para integrar el Comité. Los miembros de éste serán nombrados por el Consejo Ejecutivo. No podrá haber dos miembros del mismo Estado.
- c) Los miembros prestarán sus servicios de forma gratuita.
- d) Los miembros deberán ser independientes. Prestarán sus servicios a título personal y no podrán estar representados por un suplente. No solicitarán ni aceptarán instrucciones con respecto al desempeño de su labor en el Comité por parte de ningún gobierno ni ninguna autoridad de la OMS o ajena a ella. Todos los miembros firmarán una declaración de intereses y un acuerdo de confidencialidad, con arreglo a la práctica habitual en la Organización a este respecto.
- e) Los miembros deberán tener colectivamente la preparación profesional adecuada en temas financieros, de gestión y de organización, y experiencia reciente de alto nivel en contabilidad, comprobación de cuentas, gestión de riesgos, control interno, presentación de informes financieros y otros temas administrativos pertinentes.
- f) Los miembros tendrán conocimientos y, de ser posible, experiencia pertinente en materia de inspección, procesos de investigación, seguimiento y evaluación.
- g) Los miembros tendrán, o adquirirán rápidamente, un buen conocimiento de los objetivos, la estructura de gobernanza, el sistema de rendición de cuentas y las normas y reglamentos pertinentes de la OMS, así como de su cultura institucional y su entorno de control.
- h) El Comité tendrá una representación equilibrada de miembros con experiencia en el sector público y en el sector privado.
- i) Al menos uno de los miembros será elegido sobre la base de sus calificaciones y experiencia como funcionario superior especializado en cuestiones de supervisión o financieras en el sistema de las Naciones Unidas o en otra organización internacional.
- j) En el proceso de selección se prestará la debida atención a la representación geográfica y el equilibrio entre los géneros. Con el fin de garantizar la representación geográfica más equitativa posible, se aplicará siempre que se pueda un principio de rotación entre las distintas regiones a los miembros del Comité.

## MANDATO DE LOS MIEMBROS

4. El mandato será de cuatro años, no renovable, salvo el de dos de los miembros iniciales, que tendrá una duración de dos años y se podrá renovar una sola vez por un periodo de cuatro años. El Presidente del Comité será elegido por los miembros de éste y desempeñará sus funciones durante dos años.

## DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

5. Se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) Los miembros del Comité que no residan en el Cantón de Ginebra ni en las zonas limítrofes de Francia tendrán derecho al reembolso de sus gastos de viaje, de conformidad con los procedimientos que aplica la OMS a los miembros del Consejo Ejecutivo.
- b) El Comité se reunirá al menos dos veces al año.
- c) En las reuniones del Comité el quórum estará constituido por tres miembros.
- d) Con las salvedades previstas en su mandato, el Comité se guiará, *mutatis mutandis*, por el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo en lo que respecta a la dirección de las reuniones y la adopción de decisiones. El Comité podrá proponer modificaciones de su mandato, para que las examine el Consejo Ejecutivo, por mediación del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.
- e) En caso de ser necesario, el Comité podrá decidir en todo momento solicitar asesoramiento independiente o información especializada fuera de la Organización, y tendrá pleno acceso a todos los archivos y expedientes de la OMS, que deberán ser tratados de forma confidencial.
- f) La Secretaría de la OMS prestará apoyo de secretaría al Comité.

ANEXO 2

**RESUMEN DE LOS CURRICULUM VITAE DE LOS CINCO CANDIDATOS  
PROPUESTOS COMO PRIMEROS MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO  
DE EXPERTOS INDEPENDIENTES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN**

**Sra. Marion Cowden** (Australia/Nueva Zelanda)

Formación: Máster en Administración de Empresas con especialización en finanzas corporativas y transacciones comerciales internacionales, Universidad Massey (Nueva Zelanda); Bachelor of Commerce en economía y Bachelor of Science en matemáticas puras y aplicadas, ambos de la Universidad de Auckland (Nueva Zelanda).

Cualificaciones/experiencia: sólidos conocimientos y gran experiencia en el campo de las finanzas (contabilidad, presentación de informes financieros, auditoría, inspección, investigación), inclusive en puestos de alto nivel. Amplia experiencia a nivel nacional e internacional como oficial jefe de finanzas y directora superior en el sector público y privado, en Nueva Zelanda y en Australia, y más recientemente en la Secretaría del Commonwealth en Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). Presidenta de la oficina del New Zealand Institute of Chartered Accountants en el Reino Unido. Miembro del Institute of Chartered Accountants (Nueva Zelanda). Miembro del Institute of Directors (Nueva Zelanda).

**Sr. John Fox** (Estados Unidos de América)

Formación: Bachelor of Arts, Haverford College (Estados Unidos); estudios de grado en la Universidad de Cornell (Estados Unidos).

Cualificaciones/experiencia: Carrera en la administración pública de los Estados Unidos (1967-1995); miembro del Senior Executive Service del Gobierno de los Estados Unidos, Departamento de Estado de los Estados Unidos; sólida y amplia experiencia en materia de política presupuestaria, evaluación, investigación y supervisión a nivel nacional y en el sistema de las Naciones Unidas. Miembro de delegaciones de los Estados Unidos ante la Quinta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas; miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de las Naciones Unidas y de la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas. Participó en las negociaciones sobre la reforma de las Naciones Unidas, inclusive en la creación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Inspector de la Dependencia Común de Inspección, 1996-2000. Desde 2001 es consultor en gestión para organizaciones internacionales; ha asesorado al Gobierno de los Estados Unidos y a organizaciones internacionales sobre la formulación y aplicación de políticas relacionadas con cuestiones de supervisión, gestión basada en los resultados, presupuesto y planificación programática. Presidente del Comité Consultivo de Control Interno de la UNESCO, 2006-2009.

**Sr. Graham Miller** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Formación: Qualified United Kingdom Government auditor; miembro de la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados. Formación de base en derecho (College of Law, Londres, 1969-1971). Diploma en contabilidad y auditoría, City Polytechnic, Londres, 1974.

Cualificaciones/experiencia: Carrera en la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de 1971 a octubre de 2009 (jubilado como Director); sólida experiencia en auditoría, inclusive en puestos de alto nivel; profundos conocimientos de investigación, inspección y actividades antifraude en el sector público. Ha desarrollado su actividad profesional fundamentalmente en Europa (Bélgica, Francia, Países Bajos, Reino Unido, Suiza). Por su labor como auditor externo, amplios conocimientos de diversas organizaciones de las Naciones Unidas, entre otras, la OMS, 1990-1996. Miembro del Chartered Management Institute (Reino Unido), miembro del Institute of Professional Financial Managers (Reino Unido), miembro de la Association of Certified Fraud Examiners.

**Sra. Hélène Ploix** (Francia)

Formación: Bachelor of Arts en literatura inglesa y derecho (París, Francia); Master of Arts en administración pública (Universidad de California, Estados Unidos); Máster en Administración de Empresas (INSEAD, Francia).

Cualificaciones/experiencia: Sólidos y amplios conocimientos sobre finanzas (contabilidad, presentación de informes financieros), y experiencia en puestos de alto nivel. Gran experiencia en dirección general y organización en grandes entidades privadas y públicas de reconocido prestigio. Ha desarrollado su actividad profesional fundamentalmente en Francia y los Estados Unidos de América (entre otras cosas, desempeñó los cargos de Asesora Especial en el Gabinete del Primer Ministro de Francia, y de Directora Ejecutiva del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial en los Estados Unidos). Miembro de varios consejos de administración; experiencia como directora de comités de auditoría, y miembro del Comité de Inversiones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

**Sr. Veerathai Santiprabhob** (Tailandia)

Formación: Master of Arts y doctorado en economía, Universidad de Harvard (Estados Unidos de América); y profesor becario en la Universidad de Harvard (1991-1994).

Cualificaciones/experiencia: Sólidos conocimientos teóricos y prácticos sobre finanzas y gestión (seis años como economista en el Fondo Monetario Internacional (FMI), Estados Unidos, y ocho años como directivo de un banco comercial), amplia experiencia internacional en varios países y continentes adquirida en el desempeño de su cargo en el FMI. Excelente y amplia preparación en las esferas exigidas y valiosa experiencia internacional e intercultural. Elegido como uno de los «50 jóvenes banqueros más prometedores de la Región de Asia y el Pacífico y el Oriente Medio» por la revista *The Asian Banker*. Asesor sobre políticas en el Ministerio de Finanzas; Vicepresidente Ejecutivo de Planificación Estratégica del Siam Commercial Bank. En la actualidad es Vicepresidente y Jefe de Estrategias de la Bolsa de Tailandia y Director del Comité de Auditoría de Easy Buy, PCL.

= = =